

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRIMERA. Objeto del contrato y calificación

1.1. Constituye el objeto del contrato la contratación de diversas pólizas de seguros que garanticen las consecuencias económicas derivadas de diversos riesgos permanentes del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, como tomador del seguro, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo estas prescripciones el carácter de mínimas.

1.2. Naturaleza del contrato: El contrato de servicio de seguros tiene carácter privado en función del número de referencia del CPV de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y 26.1 del mismo texto legal así como en el artículo 80 y concordantes de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de LCSP se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirán por el derecho privado.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo 26.2 le resultará de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, se estará, además de lo previsto en los pliegos económico-administrativo y técnico, a lo dispuesto por las siguientes normas de derecho privado: Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados; Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados, modificada por la ley 4/2005, de 22 de abril; Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato



de Seguro; Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados; Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación de Seguros Privados; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normas resultantes de aplicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

1.3.- Codificación del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente, CPV 66510000-8, Servicio de Seguros y siguientes:

- 66510000- 8.- Servicios de Seguro
- 66516400- 4.- Servicios de Seguro de Responsabilidad Civil General
- 66515000-3 Servicios de seguros de Daños
- 66514110-0 Servicios de seguros de vehículos a motor

1.4. División en lotes del objeto del contrato. A tenor de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, se procede a la división en los siguientes lotes del contrato privado en relación con las pólizas de seguro que cubran diversos riesgos del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros.

LOTE NÚMERO 1.- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL GENERAL, del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros.

LOTE NÚMERO 2.- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE EDIFICIOS, del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros.

LOTE NÚMERO 3.- POLIZA DE SEGURO DE GUARDERIA MUNICIPAL

LOTE NÚMERO 4.- POLIZA DE SEGURO DE BARREDORA MUNICIPAL



LOTE NÚMERO 5.- POLIZA DE SEGURO DE VEHICULO MINI RETRO

LOTE NÚMERO 6.- POLIZA DE SEGURO DE FURGONETA MUNICIPAL

LOTE NÚMERO 7.- POLIZA DE SEGURO DE VEHICULO PICK UP

1.5. Necesidades administrativas a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer con la adjudicación del contrato que nos ocupa, serán las de disponer de los seguros declarados obligatorios por las disposiciones legales, teniendo en cuenta que ello contribuye a llevar a cabo la salvaguarda del patrimonio municipal ante posibles daños causados a terceros y a los propios bienes de titularidad municipal.

SEGUNDA. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Alcalde Presidente, en virtud de las atribuciones que le confiere y se regulan en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la LCSP, al no superar el contrato el plazo de cuatro anualidades.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La tramitación de dicho contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.



CUARTA. Perfil del contratante.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento, Departamento de Contratación hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://contrataciondelestado.es>.

QUINTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Al tratarse de un contrato de seguros, las prestaciones objeto del mismo se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en base a lo establecido en el artículo 20.UNO.16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, estando sujetas al Impuesto sobre Primas de Seguro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.DOS de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El presupuesto base de licitación anual global del contrato asciende a la cantidad máxima de: **13.489,76 €.**

El tipo anual de licitación, a la baja, de cada uno de los lotes que conforman el presente contrato es el siguiente:

LOTE NÚMERO 1.- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL GENERAL: 5.905,72 euros.

LOTE NÚMERO 2.- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE EDIFICIOS: 5.203,32 euros.

LOTE NÚMERO 3.- POLIZA DE SEGURO DE GUARDERIA MUNICIPAL: 432,90 euros.

LOTE NÚMERO 4.- POLIZA DE SEGURO DE BARREDORA MUNICIPAL: 458,02 euros.

LOTE NÚMERO 5.- POLIZA DE SEGURO DE VEHICULO MINI RETRO: 387,79 euros.



LOTE NÚMERO 6.- POLIZA DE SEGURO DE FURGONETA MUNICIPAL: 663,25 euros

LOTE NÚMERO 7.- POLIZA DE SEGURO DE VEHICULO PICK UP: 438,76 euros

La oferta a este lote deberá presentarse de forma global en póliza única y desglosada por todos los conceptos.

La determinación de precio del contrato se encuentra basado en relación al importe medio anual de las primas contratadas para cada riesgo concreto.

En ningún caso las ofertas que puedan presentarse podrán rebasar los importes señalados en cada Lote.

Dichas cantidades podrán ser mejoradas por los licitadores. A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas por los licitadores van incluidos aquellos impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sea de aplicación según las disposiciones vigentes.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta el presupuesto base de licitación previsto para cada Lote, junto con el total de años al que pueda extenderse la contratación que nos ocupa (un año, más tres años de prórroga, con un 10% de variación), por lo que dicho valor estimado es de **53.959,04 euros**.

SEXTA. Existencia de crédito.

El contrato se abonará con cargo al presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

A tal efecto, el órgano de contratación adoptará el compromiso de gasto plurianual con cargo al presupuesto del mismo para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

Se tendrá en cuenta el establecimiento de la debida consignación presupuestaria en caso de prórroga del contrato.

SEPTIMA. Duración del contrato.

-. La duración del contrato para todos los lotes se fija en UN AÑO, contado a partir de las 00.00 horas del día siguiente al que tenga lugar la formalización.

Dicho plazo de un año podrá prorrogarse por tres anualidades más siendo cada una de estas prórrogas de una anualidad, sin que la duración total de las pólizas incluidas las prórrogas supere los cuatro años.

Los siniestros que se produzcan durante la vigencia de cada una de las pólizas serán resueltos por las compañías aseguradoras con independencia del plazo de finalización de dicha vigencia.

OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

A los efectos de la tramitación y mediación de los seguros objeto de esta licitación, será llevada a cabo por los mediadores, corredores o agentes, a los que sea adjudicado el lote para su gestión y contratados por el Ayuntamiento de Bernuy de Porreros. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o



extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y por tanto sólo se admitirán entidades aseguradoras autorizadas por la Dirección General de Seguros, para operar en el ramo del seguro de que se trate, en función del lote al cual se opte, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

Podrán asimismo presentar proposiciones las Uniones Temporales de Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NOVENA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.2 Lugar y forma de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este ayuntamiento no dispone de ningún funcionario que tenga conocimientos informáticos para el uso de la presentación y apertura electrónica de las ofertas por el sistema fijado en la PCSP.

Las ofertas se presentarán **exclusivamente** en el registro del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días naturales *contados* a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Si la oferta se presentara por correo deberá de enviarse aviso del envío correspondiente de la oficina de correos antes de terminar el plazo, se esperará a la llegada de la documentación un máximo de 10 días hábiles.



9.3.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si el último día de plazo es sábado, domingo o festivo, se trasladará el último día de presentación de ofertas al siguiente día hábil.

Una vez presentada la proposición no puede ser retirada, salvo que sea por una razón justificada. Retirar indebidamente la proposición es una circunstancia que impedirá al empresario contratar (artículo 71.2.a) de la LCSP).

9.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139 de la LCSP).

Si se presentan empresas vinculadas, deberán indicarlo en una declaración responsable en el sobre A.

Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable y un DEUC en el sobre A; así como presentar un compromiso por escrito de dichas entidades en el que diga la licitadora que va a disponer de los recursos necesarios, firmado por todas.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de ellos deberá presentar una declaración responsable y un DEUC en el sobre A ; así como un compromiso firmado por todos los miembros, en el que se indique:



- Nombres de los que la constituyan y la participación de cada uno en porcentaje.
- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- El nombre del representante o apoderado único de la unión, con indicación de que ostenta poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato o, en su caso, la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La oferta se presentará de la siguiente forma **para cada uno de los lotes**: **EN UN SOBRE CERRADO Y FIRMADO**:

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dicho sobre incluirá debidamente firmado y sellado la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración conforme al modelo que se incorpora en el **Anexo I** del presente Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato estará obligado a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de todas las referidas condiciones previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de todos los documentos que se recogen en la cláusula 15 dentro del plazo requerido al efecto.

Los licitadores incluirán obligatoriamente además de la documentación anteriormente citada la siguiente:

b).- DECLARACIÓN respecto de la DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO: Los licitadores presentarán una declaración de obligado cumplimiento indicando que su Compañía Aseguradora se comprometa a hacerse cargo de la defensa jurídica de cualquier reclamación al Ayuntamiento de Bernuy de Porreros con cobertura en la póliza suscrita.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.



En este sobre se incluirá la siguiente documentación: debe respetarse todas las indicaciones mínimas del pliego de prescripciones técnicas.

A) **Proposición económica**, según modelo ajustado al Anexo correspondiente (**Anexo III.1**). Incluyéndose en el precio/prima ofertado.

Ofertas con valores anormales:

Tendrán la consideración de proposiciones desproporcionadas o temerarias las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dar audiencia al/ a los licitador/es que haya/n presentado las/s proposición/ones para que justifique/n la valoración de la/s oferta/s y precise las condiciones de la/s misma/s

Aquellas ofertas incursas inicialmente en supuestos de proposición desproporcionada o temeraria, que no justifiquen, a juicio de la Mesa, y previo los informes técnicos oportunos, su valoración, precio u oferta económica, serán automáticamente rechazadas. En cambio, las que puedan justificar la oferta económica formulada, previo informe técnico y estimación por parte de la Mesa, así como el resto de proposiciones no incursas en desproporción o temeridad, serán admitidas a la licitación.

Criterios de desempate:

En el supuesto de empate la puntuación que impida determinar la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de Contratación atenderá:

En primer lugar, a lo señalado en los criterios de adjudicación.

A continuación, a la mayor puntuación obtenida en el primero de los criterios de valoración señalados en este Pliego para cada uno de los Lotes (precio total de la prima), para ir descendiendo progresivamente al resto de criterios valorables, por el mismo orden en que figuran relacionados. Si aun así persistiera dicho empate, se procederá a efectuar un sorteo público para dirimir la cuestión entre los licitadores a los que pudiera afectar.



DECIMOPRIMERA. Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 326 en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada del modo siguiente:

.- Presidente: Titular: D. Adolfo Santamaría Lucíañez. Alcalde del Ayuntamiento.

-. Secretario de la Mesa: D. Andrés Victoria Romo. Secretario del ayuntamiento.

-. Vocales:

D. Andrés Victoria Romo. Secretario-interventor del ayuntamiento.

D^a Ana maría Olmos Gilarranz. Administrativa del Ayuntamiento.

D^a Maria Ángeles Fernández Mínguez. Aux administrativa del ayuntamiento.

D. Jesús de Julián Plaza. Trabajador del Ayuntamiento.

La Mesa podrá incorporar a sus sesiones, a cualquier otro que se considere oportuno, con voz para las deliberaciones, pero sin voto.

La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario o trabajador laboral de entre quienes tengan atribuido legal y reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

DECIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se convocará a la Mesa de Contratación para que proceda a la calificación de la documentación presentada, en el sobre.

La Mesa de Contratación constatará la existencia y calificará el contenido.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días hábiles desde la notificación de éstos para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación requerida bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.



Las ofertas que correspondan a proposiciones excluidas no se abrirán los sobres

A continuación, se realizará el acto en el que la Mesa de Contratación formulará, en su caso, la correspondiente propuesta de adjudicación.

DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificara, por orden decreciente las proposiciones presentadas, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de **10 DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la cláusula siguiente del presente pliego.

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a 3 días hábiles, para que la subsane o corrija. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, asimismo, que ha retirado su oferta, procediéndose en los dos supuestos indicados a, por un lado, exigir al citado licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y por otro, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

1º) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.



2º) Documentos acreditativos de la representación: el representante debe aportar documento fehaciente acreditativo de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego.

5º) Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, así como su habilitación profesional, se acreditará a través de los medios siguientes:

a.- Solvencia económica y financiera:

El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios de pólizas de seguro contratadas en el ámbito al que se refiera el lote o lotes del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de declaración responsable del licitador.

b.- Solvencia técnica o profesional:



Relación de las principales pólizas de seguro contratadas durante los cinco últimos años indicando importes, fechas y destinatario de los mismos. Las pólizas de seguro contratadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.

c.- Habilitación empresarial

Será obligatoria la Inscripción de los licitadores en el registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la DGSFP o en el registro especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos correspondiente.

Los licitadores deberán aportar la correspondiente certificación de estar inscritos en alguno de los indicados Registros.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones.

8º) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La adjudicación deberá efectuarse mediante resolución motivada dentro de los CINCO días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 151.2

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



Cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

9º) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana.

Opcionalmente, los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritos, acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el artículo 339 de la LCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos. Deberá presentarse:

a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana.

b) Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicados. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda solicitar algún tipo de aclaración tanto a la Junta como al licitador en el supuesto de que se suscitase alguna duda en la interpretación del referido certificado.

DECIMOCUARTA. Garantía Provisional y Garantía Definitiva.

No se exigen.

DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato (referido a cada uno de los lotes).

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anejos, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato..

DECIMOSEXTA. Responsable del contratista y Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El o los adjudicatarios deberán designar a un empleado con capacidad de decisión que la



represente ante el Ayuntamiento, que actuará como interlocutor para todas las cuestiones, dudas o incidencias, que puedan surgir durante la vigencia del contrato. La ausencia de designación del representante será causa expresa de resolución del contrato.

DECIMOSEPTIMA. - Condiciones especiales de ejecución del contrato.

No se establecen.

DECIMOCTAVA. - Obligaciones del contratista.

18.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCA, observando fielmente lo establecido en el PPT, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre las estipulaciones del PCA y el resto de documentación contractual, prevalecerá el PCA.

18.2.- El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

18.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera ser sancionado por



incumplimiento de la citada normativa. La empresa contratista resulta obligada al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

18.4.- El contratista estará obligado a realizar todas aquellas prestaciones previstas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como aquellas mejoras que, habiéndose ofertado por el licitador hubieran sido aceptadas por el Ayuntamiento.

18.5.- Todos los posibles gastos de publicidad derivados del presente contrato serán a cuenta del contratista, así como, asumir a su costa los posibles gastos relativos a los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato y los de formalización pública del contrato de adjudicación, en caso en que así lo requiera el contratista.

DECIMONOVENA. - Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, inclusive el IVA que deba ser soportado por la Administración, si bien, con respecto a éste último, deberá indicarse específicamente como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

VIGESIMA. - Abonos al contratista.

20.1.- El pago o abono de la prima anual, PÓLIZA ÚNICA, se realizará de una sola vez anualmente mediante la presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura/recibo de la PÓLIZA y aprobadas por el órgano competente.

20.2.- El pago se realizará contra facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Se permite la domiciliación de los cobros anuales.

VIGESIMAPRIMERA. - Cumplimiento de plazos.



21.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, con independencia de la fecha de formalización del contrato y la suscripción y firma de la respectiva póliza, iniciándose el plazo de conformidad con lo señalado en el PPT.

21.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de pagos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

21.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

21.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá la intimación previa por parte de la Administración.

21.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la administración, a petición de éste o de oficio, podrá conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

VIGESIMOSEGUNDA. - Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

22.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PPT.

22.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de



contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la normativa de contratación.

VIGESIMOTERCERA. - Subcontratación.

23.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 40 por 100 del importe de adjudicación del contrato (por lote), debiendo aportar la siguiente documentación:

1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público, u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos previsto en la normativa de contratación que impiden contratar con la Administración Pública.

3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes si los hubiere, no exceden del 60 % del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

4.- Compromiso del contratista del cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

23.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto de subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

23.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se



ha producido subcontratación.

VIGESIMOCUARTA. - Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente.

NO SE ACEPTARÁ, bajo ningún concepto, la modificación de las primas anuales de las pólizas suscritas durante el primer año de cobertura. Podrán variar de año en año por efecto de las variaciones que puedan influir en la valoración de los riesgos asegurados, (altas y bajas en personal, inmuebles, etc...). Por ello, los licitadores tendrán en cuenta a la hora de realizar la correspondiente oferta, las posibles fluctuaciones de los distintos mercados afectados.

Dicha modificación quedará únicamente reflejada en la POLIZA UNICA de cada lote y al vencimiento de la misma. Anualmente, la POLIZA UNICA recogerá las “variaciones” acaecidas durante el año anterior, ajustándose el precio de la prima según lo establecido en este Pliego. Los precios a aplicar, para cualquier variación, si hubiere que modificar el contrato, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, se realizarán de acuerdo con la LCSP en vigor.

En los seguros de personas el tomador o el asegurado no tienen obligación de comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del asegurado, que en ningún caso se considerarán agravación del riesgo.

Dada la naturaleza propia del contrato de seguro privado, podrán introducirse modificaciones en las correspondientes pólizas de seguro, que no en el contrato, en función del Lote de que se trate, con motivo del reajuste de datos, bajas o altas de algún elemento asegurado que consiguientemente disminuya o incremente el riesgo a cubrir, bajas o nuevas incorporaciones de empleados en las pólizas de vida y/o accidentes del personal municipal.

Todas estas modificaciones, obviamente, en los términos que se pronuncia el artículo 204 de la Ley 9/2017 se trata de modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, y consiguientemente de público conocimiento para los posibles licitadores.

VIGESIMOQUINTA.-Extinción de contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, de conformidad con lo



previsto en el art. 210 de la LCSP y según las previsiones específicas de la LCSP para el contrato administrativo de servicios previstas en el art. 313 de la citada norma.

Extinguido el contrato revertirán al Ayuntamiento las obras e instalaciones afectas al servicio en los términos establecidos en el presente pliego.

A Cumplimiento:

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga prevista para la misma.

La realización por el contratista de la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento determinará la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego. Al efecto de acreditar el efectivo cumplimiento del contrato se formalizará un acta de recepción de la totalidad del mismo que será rubricada por el Contratista, el responsable del contrato, el Alcalde o Concejales en quien delegue y en su caso por la Intervención Municipal.

B. Resolución:

Son causas de resolución las contempladas con carácter general en el LCSP y las previstas en el presente pliego, en relación con el art. 313 de la LCSP.

A tal efecto, son causas de resolución del presente contrato, además de las generales, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero de la



presente cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

VIGESIMOSEXTA.- Revisión de precios.

En todo caso, a tenor de lo previsto en el art. 103 de la LCSP NO procederá la revisión de precios en el presente contrato durante la vigencia del mismo.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Confidencialidad.

27.1.- La/s empresa/s adjudicataria/s (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (R.G.P.D.).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2.- Tratamiento de Datos. En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

VIGESIMOCTAVA.- Régimen Jurídico del Contrato.



En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCA prevalecerá este último.

Dada la naturaleza del contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCA y en el PPT, se regirá por la Legislación especial de Contratos de Seguros (artículos 80 y concordantes de la LCS), Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre; y demás normas de derecho privado que resulten de aplicación.

No obstante, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado y en cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

TRIGESIMA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de carácter privado lo que determina que tanto los licitadores como el adjudicatario del contrato con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles quedan sujetos a los tribunales del orden jurisdiccional civil. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y en consecuencia podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en

Código Postal número, c/, número, Teléfono, Fax .

....., Email, con Código de Identificación Fiscal número, (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participaran en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140.1.e), en relación con la proposición presentada para la contratación de DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, **DECLARO:**

Primero.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Tercero.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional 15a de la Ley de Contratos del Sector Publico, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

- E.mail:

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el art. 140 de la LCSP para contratar con el Ayuntamiento de Bernuy de Porreros y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.



Quinto.- Empresas vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 149 de la LCSP declaro: Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente. Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, (licitador o representante de la empresa y sello de la empresa).

Fdo.: _____

ANEXO III.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con domicilio en _____, núm. _____ Ciudad _____ y con N.I.F. núm. _____, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con N.I.F., núm. _____ y con domicilio en _____, calle _____, teléfono _____, correo electrónico _____, manifiesta que, habiendo visto la publicación del anuncio de licitación del procedimiento abierto, publicado en el perfil del contratista, en orden a contratar una póliza de seguro que cubra las contingencias derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial general del Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, y conociendo el contenido y alcance del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y dado que la entidad que represente cumple con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza dedel Ayuntamiento de Bernuy de Porreros, y en la representación que ostenta se compromete



a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando un importe del prima total anual para la póliza que nos ocupa, de _____EUROS (____€) por todos los conceptos

Lugar, fecha, firma y sello.

